

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 037

Viedma, 25 OCT 2021

VISTO, las Resoluciones CPyGE N° 031/2017 y N° 049/2017; las Resoluciones CSPyGE N° 31/2020 y N° 021/2021; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CPyGE N° 031/2017 se aprobó el primer "Protocolo para la Actuación en Situaciones de Violencias Directas e Indirectas basadas en el Género" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, con el dictado de la Resolución CSPyGE N° 031/2020, se incorporó la sustanciación electrónica de la totalidad o algunos de los procedimientos correspondientes al Protocolo oportunamente aprobado mediante Resolución mencionada ut supra.

Que a través de la Resolución CSPyGE N° 021/2021 se aprobó el nuevo "Protocolo para la Actuación en Situaciones de Violencias Directas e Indirectas basadas en el Género" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y se derogó la Resolución CPyGE N° 031/2017.

Que en la norma que aprobó el nuevo "Protocolo para la Actuación en Situaciones de Violencias Directas e Indirectas basadas en el Género" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se omitió incluir la sustanciación electrónica referida.

Que, a su vez, en la Resolución CSPyGE N° 021/2021 se omitió definir la integración de las personas que conformarán la Comisión de Violencias Directas e Indirectas Basadas en el Género (CoViDIG) y el plazo de duración de los mandatos tanto de la CoViDIG como de las Unidades de Violencias Directas e Indirectas Basadas en el Género (UVDI).

Que, en vistas de lo señalado, es oportuno realizar las adecuaciones pertinentes al "Protocolo para la Actuación en Situaciones de Violencias Directas e Indirectas basadas en el Género" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y derogar la Resolución CSPyGE N° 031/2020.

Que en la sesión realizada el día 21 de octubre de 2021 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 20 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os señoras/es consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución CSPyGE N° 021/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: ... "**ARTÍCULO 2°.-
ÓRGANOS DE APLICACIÓN.** Los órganos de aplicación del presente Protocolo son:

– **La Comisión de Violencias Directas e Indirectas Basadas en el Género (CoViDIG):** estará compuesta por tres (3) representantes del claustro docente; tres (3) representantes del claustro estudiantes y tres (3) representantes del claustro nodocente. La integración de los claustros docentes, estudiantes y nodocente se distribuirá igualitariamente entre las Sedes.

La Comisión funcionará en cada Consejo de Programación y Gestión Estratégica de Sede y en el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica. Deberá sesionar cada vez que sea requerida y un mínimo de tres veces al año.

– **Las Unidades de Violencias Directas e Indirectas Basadas en el Género (UVDI):** estarán integradas, como mínimo, por dos personas con formación y/o experiencia acreditada en las materias sobre las que versa este protocolo, preferentemente con formación en Derecho, Trabajo Social y/o Psicología. Funcionará una UVDI en cada Sede de la Universidad Nacional de Río Negro y una en el Rectorado.

La duración de los mandatos de las personas que sean designadas para integrar la Comisión de Violencias Directas e Indirectas Basadas en el Género (CoViDIG) y las

Unidades de Violencias Directas e Indirectas Basadas en el Género (UVDI) será de dos (2) años, pudiendo ser re-designadas.”.

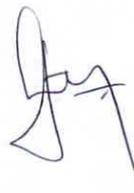
ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución CSPyGE N° 031/2020.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al Anexo I de la Resolución CSPyGE N° 021/2021 el ARTÍCULO 20, de acuerdo a la siguiente redacción: ... **“ARTÍCULO 20º.- SUSTANCIACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ACTUACIONES.** *Cuando, a criterio de los Órganos de Aplicación, corresponda sustanciar electrónicamente los procedimientos establecidos en el presente protocolo o algunas etapas de los mismos, resultará aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto en la Resolución UNRN N° 1184/2011 y sus modificatorias.”.*

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente por
LEGNINI Claudia
Patricia
Motivo: Secretaria
de Programacion y
Gestion Estrategica
Fecha: 2021.10.25
10:28:16 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional de
Río Negro
Fecha: 2021.10.25
22:39:23 -03'00'